Al Despacho de la Señora Juez hoy 05 de julio de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCÓN
Secretario

EXON. ALIM. 2022-250

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

La presente demanda fue INADMITIDA mediante auto de fecha 17 de junio de 2022, concediéndosele a la parte accionante un término de cinco (5) días para corregir los errores encontrados en el libelo, el término venció y dentro del mismo no se allegó escrito de subsanación, en consecuencia, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. - RECHAZAR la presente demanda EXONERACION DE CUOTA ALINMENTARIA, por lo expuesto.

SEGUNDO. - ARCHIVAR las diligencias, en firme el presente auto.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
CBR